

Vigésimo quinto. *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de junio de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

## MINISTERIO DE DEFENSA

**13343** *ORDEN DEF/1826/2003, de 23 de junio, por la que se establecen los precios públicos para la inscripción de équidos en los diferentes libros genealógicos gestionados por el organismo autónomo «Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta».*

La Orden DEF/606/2002, de 7 de marzo, estableció los precios públicos por las prestaciones realizadas por el organismo autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, en función de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Las Áreas de Cría Caballar de las Delegaciones de Defensa, unidades dependientes funcionalmente del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, perciben diversas cantidades por los diferentes servicios prestados a ganaderos de équidos.

El apartado 1 del artículo 26 de la Ley 8/1989, modificado por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, dispone que el establecimiento o modificación de las cuantías de los precios públicos se efectúe por medio de Orden del Departamento Ministerial del que dependa el órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste último.

La presente Orden establece las nuevas cuantías de los precios públicos de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional quinta del Real Decreto 1133/2002, de 31 de octubre, que regula en el ámbito de las razas equinas, el régimen jurídico de los libros genealógicos, las asociaciones de criadores y las características zootécnicas de las distintas razas.

En su virtud, y a propuesta del Presidente del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.

DISPONGO:

Primero. *Reseña e implantación de microchip.*

1. Por la elaboración de reseña e implantación de microchip de los potros, efectuada por el personal del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta se abonará: 25 € por cada producto.

2. En relación con lo establecido en el punto anterior de este apartado, cuando la reseña e implantación de microchips se realice para diversos potros de un mismo propietario, se percibirá: 16 € por cada potro que exceda del número de tres.

Segundo. *Toma de muestra biológica.*

La toma de muestra biológica efectuada por personal del FESCCR, se abonará la cantidad de 25 €.

Tercero. *Análisis de muestra y diagnóstico.*—Por el análisis de la muestra biológica de équidos realizado en el Laboratorio de Genética Molecular del Organismo, se abonará un precio de 25 €.

En aquellas razas cuyo requisito de inscripción contemple la realización de control de filiación, se considerará incluido en dicho Precio Público.

Este precio público dará derecho a la comparación de fórmulas con los padres inicialmente propuestos, debiendo abonar nuevamente este precio por cada progenitor diferente que se solicite.

Cuarto. *Identificación de Semovientes Adultos.*—Por la actualización de reseña e implantación de microchips, y en su caso, en las actuaciones que se citan a continuación:

1. Por identificación de semovientes adultos para renovación de documentación se abonará: 25 euros por cada producto.

2. Por identificación de semovientes adultos para duplicado de documentación se abonará: 50 € por cada producto.

3. Por identificación de semovientes para la aptitud básica para la reproducción se abonará: 25 € por cada producto.

4. Por identificación de semovientes para proceder al cambio de nombre de équidos registrados se abonará: 75 € por cada producto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*—Queda derogada la Orden DEF/606/2002, de 7 de marzo, por la que se establecen los precios públicos por las prestaciones del organismo autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 2003

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**13344** *RESOLUCIÓN 701/38140/2003, de 10 de junio, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se publica el fallo de los Premios «Ejército del Aire 2003».*

1. Premio Ejército del Aire, modalidad de PINTURA, convocado por Resolución 701/38049/2003, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 73 de 26 de marzo). El Jurado, constituido por:

Presidente: Excmo. Sr. General de División D. Juan Garay Unibaso, Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Vocales:

Excmo. Sr. D. Francisco José Portela Sandoval, Catedrático de Historia del Arte de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid.

Excmo. Sr. Coronel D. Adolfo Roldán Villén, Secretario General del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Sra. D.<sup>a</sup> Gema Navarro Goig, Licenciada en Bellas Artes, Profesora Titular E.U. de Grabado en el Departamento de Dibujo I, Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid.

Sr. D. Mauricio Macarrón Larumbe, Licenciado en Historia del Arte, Ex Vicepresidente de la Asociación Nacional de Guías Profesionales de Turismo.

Sr. Teniente Coronel D. Juan Andrés Toledano Mancheño, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

Secretario: Sr. Capitán D. David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Una vez examinadas las obras presentadas, acordaron:

Primero.—Conceder el primer premio, dotado con 6.000 euros y Trofeo, a la obra titulada «La última Búcker», de la que es autor D. Fernando de la Cueva Iranzo.

Segundo.—Conceder el segundo premio, dotado con 4.500 euros y Placa, a la obra titulada «Sincronismo de altura, homenaje a la Patrulla Águila», de la que es autor D. Francisco Segovia Aguado.

Tercero.—Conceder las siguientes menciones de honor y placa o diploma:

A la obra «Dos horas para un destino», de la que es autor D. Julio Gómez Mena.

A la obra «El helicóptero», de la que es autor D. René Aguilera Rodríguez.

A la obra «Sobre un Phantom RF-4C», de la que es autor D. Antonio Guzmán Capel.

A la obra «Flyer», de la que es autora D.<sup>a</sup> Isabel Campillo Aracil.

2. Premio Ejército del Aire Aula Escolar Aérea, convocado por Resolución 701/38049/2003, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 73 de 26 de marzo). El Jurado, constituido por:

Presidente: Excmo. Sr. General de División D. Juan Garay Unibaso, Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Vocales:

Excmo. Sr. Coronel D. Adolfo Roldán Villén, Secretario General del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Ilmo. Sr. Coronel D. Juan Oliver Bauzá, Director del Colegio Menor Nuestra Señora de Loreto.

Sr. D. Jesús Busto Salgado, Consejero Técnico de la Dirección General de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sr. D. Ángel Junquera Hidalgo, Director del CEIP Juan XXIII de Zamora, colegio ganador del Premio Aula Escolar Aérea 2002.

Sr. Teniente Coronel D. Juan Andrés Toledano Mancheño, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

Secretario: Sr. Capitán D. David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Una vez examinados los trabajos presentados, acordaron:

Primero.—Conceder el premio único Aula Escolar Aérea 2003, Modalidad «Educación Secundaria Obligatoria», consistente en un viaje y estancia de cuatro días en las Islas Canarias para los alumnos y alumnas de la clase cuyo trabajo haya resultado premiado y dos profesores, con trofeo y placa, al Colegio María Auxiliadora de Majadahonda (Madrid), por el trabajo presentado por los alumnos de 3.º de E.S.O. titulado «Un sueño, en el Museo del Aire».

Segundo.—Conceder, con carácter extraordinario, las siguientes Menciones de Honor:

Al Colegio «El Romeral» (Málaga), por el trabajo realizado por los alumnos de 3.º de E.S.O. titulado «Misión Rescate».

Al Colegio «Santa María Reina» (Zaragoza), por el trabajo realizado por los alumnos de 4.º de E.S.O. titulado «Un cielo diferente».

Al I.E.S. «María Pérez Trujillo» (Puerto de la Cruz), por el trabajo realizado por el alumno de 4.º de E.S.O. Samuel Padilla Barroso titulado «El cielo te llama».

Tercero.—Declarar desierta la modalidad «¿Cómo lo ves?».

Madrid, 10 de junio de 2003.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Eduardo González-Gallarza Morales.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**13345** RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo Extraordinario que se ha de celebrar el día 5 de julio de 2003.

### SORTEO EXTRAORDINARIO «NIÑOS DE SAN ILDEFONSO»

El próximo Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de julio de 2003 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 200 euros el billete, divididos en décimos de 20 euros, distribuyéndose 14.000.000 de euros en 38.999 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premios por serie</i>	
1 De 1.600.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	1.600.000
1 De 800.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	800.000
1.600 De 1.000 euros (dieciséis extracciones de 3 cifras) ..	1.600.000
5.000 De 400 euros (cinco extracciones de 2 cifras) .....	2.000.000
2 Aproximaciones de 28.400 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	56.800
2 Aproximaciones de 25.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	51.600
99 Premios de 2.000 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	198.000
99 Premios de 2.000 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	198.000
99 Premios de 2.000 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	198.000

	Euros
99 Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo .....	99.000
999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	599.400
999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo .....	599.400
9.999 Reintegros de 200 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.999.800
10.000 Reintegros de 200 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	2.000.000
10.000 Reintegros de 200 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	2.000.000
38.999	14.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 400 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 1.000 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios correspondientes a las extracciones de cinco cifras mediante la extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y el reintegro, según se detalla en el programa de premios.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 2.000 euros y de 1.000 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números que obtengan los premios primero y segundo respectivamente; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de los números que obtengan los premios primero y segundo y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.